

Algunas primeras observaciones sobre el proyecto de ordenanza del Rectorado

a. El Art. 14° del proyecto establece la integración de la Comisión Asesora:

"Tres (3) miembros titulares del claustro docente, quienes deberán ser o haber sido profesores/as ordinarios/as de ésta u otras Universidades del país o del extranjero". Contradiendo la letra de nuestro **Convenio Colectivo de Trabajo** que en su Art. 11° expresa:

"con jurados integrados por pares ordinarios o regulares de las Instituciones Nacionales Universitarias"*

Además, ¿quién designa la Comisión Asesora? ¿Quién la propone? Existen experiencias en distintas unidades académicas que pueden ser incorporadas a la reglamentación.

b. El Art. 28° plantea:

"Se establece la siguiente **pauta general de evaluación**: el cuarenta por ciento (40%) para los antecedentes y el sesenta por ciento (60%) para la entrevista personal y la prueba de oposición, en los concursos para profesores/as titulares, asociados/as y adjuntos/as. Y el treinta por ciento (30%) para antecedentes y el setenta por ciento (70%) para la entrevista personal y prueba de oposición, en los casos de concursos para jefes/as de trabajos prácticos y auxiliares de primera categoría."

*Con el retorno a la democracia, fue necesario encontrar un mecanismo para que aquellxs compañerxs cesanteadxs durante la dictadura no fueran perjudicadxs en los concursos por no haber podido acumular antecedentes. Por ese motivo en la reglamentación de concursos se estableció que a la evaluación de los antecedentes correspondiera un 30%, mientras que la entrevista y oposición representarían el 70%. **Hoy la situación es otra y esa distribución no tiene justificación.** Más aún ¿debería la ordenanza establecer esos porcentajes, o podría ser atribución de la Comisión Asesora dependiendo de las funciones que se asignarán al cargo que se concurre?*

c. De la misma forma: ¿es correcto establecer pautas como se plantea en el Art. 25° que se tengan en cuenta en todos los concursos por igual?

También existen experiencias en distintas Facultades en las que la Comisión Asesora designada se reúne previamente a la fecha de cierre de la presentación al concurso, para establecer los criterios con los cuales se evaluará, y que estén explícitos para todxs lxs posibles postulantes.

d. Y si hablamos de establecer pautas, hace tiempo que planteamos la necesidad de tener en cuenta que personas con **tareas de cuidado no remuneradas** no tuvieron ni tienen la misma posibilidad de acumular antecedentes que otras que no llevan a cabo estas tareas.

¿No debería una universidad que se dice feminista reglamentar en este sentido?

e. **Otra cuestión importante a tener en cuenta es la figura de veedorx gremial, que establece nuestro Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 11°:**

"Cada una de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la Institución Universitaria Nacional en la que se lleve adelante el concurso, podrá designar un veedor gremial."

En numerosas instancias paritarias quisimos reglamentar esta figura. No es posible que el Art. 29° de este proyecto proponga que la deliberación de la Comisión Asesora sea una instancia reservada, sin prever la participación del veedor gremial.

f. Finalmente, **es preocupante que el Art. 2° deje la aprobación del llamado a concurso a la verificación de la existencia de la partida presupuestaria.**

* Artículo 11.- Ingreso a carrera docente (*Convenio Colectivo de Trabajo*)

"El acceso a la carrera docente será por concurso público y abierto de antecedentes y oposición con jurados integrados por pares ordinarios o regulares de las Instituciones Nacionales Universitarias de categoría no inferior al cargo concursado, o excepcionalmente por personas de idoneidad indiscutible que no reúnan esa condición, que garanticen la mayor imparcialidad y el máximo nivel académico. Cada una de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la Institución Universitaria Nacional en la que se lleve adelante el concurso, podrá designar un veedor gremial"